



# Resolución Jefatural

N° 000112-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 de Septiembre de 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 005722-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001171-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000600-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Oficio N° 002019-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001095-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000574-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la CART-084-GAMBOA.PAQUETE y la CART-091-GAMBOA.PAQUETE del Contratista CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; y el Informe N° 000918-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de julio de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MINEDU/UE 108-1, para la “*Contratación por paquete para la Ejecución de las Obras: Construcción de Cerco Perimétrico en 3 Instituciones Educativas, con CUI N° 2439597, N° 2439607 y N° 2439600; en la Provincia y Departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2023, suscribió el Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra N° 3 «*Construcción de cerco perimétrico; en el (la) I.E. 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima*», derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 188,219.58 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diecinueve Mil con 58/100 Soles), incluye todos los Impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, fecha 09 de setiembre de 2022, la Entidad convocó la convocó la Adjudicación Simplificada N° 029-2022-MINEDU/UE 108-1, para la “*Contratación por paquete para la Supervisión de las Obras: Construcción de Cerco Perimétrico en 3 Instituciones Educativas, con CUI N° 2439597, N° 2439607 y N° 2439600; en la Provincia y Departamento de Lima*”; posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2023, suscribió el Contrato N° 021-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Supervisión de Obra N° 03 «*Construcción de cerco perimétrico; en el (la) I.E. 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima*», derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor **SEGUNDO CESAR GONZÁLES SÁNCHEZ**, en adelante el Supervisor, por S/ 45,629.90 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 90/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, de los cuales cuarenta y cinco (45) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la supervisión de la obra;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 14 de marzo de 2023, la Entidad y el Contratista acordaron modificar las condiciones del inicio del plazo de ejecución del contrato, señalando que será computado una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**





# Resolución Jefatural

Reglamento, y al día siguiente de la comunicación de la Entidad al Contratista de la designación del supervisor de la obra;

Que, mediante Oficio N° 000615-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de abril de 2023, la Entidad comunicó al Contratista, que la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual es el 03 de abril de 2023;

Que, mediante Oficio N° 000616-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de abril de 2023, la Entidad comunicó al Supervisor, que la fecha de inicio de la prestación del servicio de supervisión de la obra es el 03 de abril de 2023;

Que, mediante Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de mayo de 2023, el Residente de Obra, dejó constancia de lo siguiente: “(...) *Mediante el presente asiento se indica que se terminó al 100% todas las partidas contractuales, según lo indicado en los planos, asimismo se implementó la absolución consulta realizada por la entidad, por lo que en aplicación del artículo 208 del rlce solicitó recepción de obra*”;

Que, mediante Asiento N° 59 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra, dejó constancia de lo siguiente: “(...) *Se fija el día de hoy miércoles 17.05.23, como fecha de término real de la presente obra con el plazo de ejecución de 45 dc. Esta supervisión da la conformidad técnica de la obra de la culminación total con fecha 17.05.23, cuyo documento se remite al PRONIED, al amparo del art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede a gestionar ante el PRONIED, solicitud de la recepción de la obra con el (...) que designe el comité de recepción*”;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra”, de fecha 07 de junio de 2023, el Comité de Recepción luego de realizar la inspección ocular a la obra, estableció que se ha verificado el levantamiento de la totalidad de las observaciones consignadas en el “Acta de Observaciones de Obra” el 29 de mayo de 2023, por lo que el Comité de Recepción, procede a recepcionar la obra;

Que, mediante Oficio N° 07491-2023-MINEDU/DM-PP, de fecha 28 de junio de 2023, la Procuraduría Pública del MINEDU informó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que no cuentan con procesos relacionados al Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 004148-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de junio de 2023, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos con sus respectivos comprobantes de pago, respecto del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 002254-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 004148-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el récord de pagos, control valorado, reporte de garantía de fiel cumplimiento y comprobantes de pago, correspondiente al Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED y recomendó que a la vez dicha información proporcionada por el SIAF sea validada por las oficinas correspondientes;

Que, mediante CART-084-GAMBOA.PAQUETE, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2023, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**





# Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 000670-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de agosto de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 000369-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual solicitó el pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, adjuntando la documentación de sustento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 035-2023-SCGS/CO-OBRA 03-LOS OLIVOS, recibida por la Entidad el 04 de agosto de 2023, el Supervisor presentó sus cálculos de la liquidación del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000685-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de agosto de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 000268-2023-CVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO adjuntando documentación complementaria sobre la liquidación del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000574-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 18 de agosto de 2023, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, formuló dos (02) observaciones a la liquidación presentada por el Contratista relacionadas a los reajustes del contrato principal y el monto total pagado, respectivamente, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 204,350.16 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 16/100 Soles) incluido el IGV, con un saldo a favor por la suma de S/ 189.14 (Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 Soles) incluido IGV, conforme a lo descrito en los anexos F3 y F4, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)		
- En Efectivo	S/	160.28
- En IGV	S/	28.86

Que, mediante Informe N° 001095-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 18 de agosto de 2023, el Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000574-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea notificado al Contratista;

Que, mediante Oficio N° 002019-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de agosto de 2023, a través de la "Cédula de Notificación de Medios Electrónicos" N° 332-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000574-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a través del cual se remitió las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante CART-091-GAMBOA.PAQUETE, recibida por la Entidad el 22 de agosto de 2023, el Contratista manifestó su conformidad y/o consentimiento a la Liquidación efectuada por la Entidad, a través del cual se determinó que el costo de la inversión total del contrato es de S/ 204,350.16 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**





# Resolución Jefatural

con 16/100 Soles) incluido el IGV, con un saldo a favor por la suma de S/ 189.14 (Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 000600-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 31 de agosto de 2023, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, concluyó que "(...) el Total de la Inversión del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED asciende a Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 16/100 Soles (S/ 204,350.16) inc. IGV, con un Saldo a Favor Total del Contratista por la suma de Ciento Ochenta y Nueve con 14/100 Soles (S/ 189.14) inc. IGV, conforme a lo descrito en los Anexos F3 y F4, que se adjunta (...)", de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)		
- En Efectivo	S/	160.28
- En IGV	S/	28.86

Que, mediante Informe N° 001171-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, manifestó su conformidad y remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000600-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a efectos de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 005722-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de setiembre de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 000600-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Informe N° 000918-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MINEDU/UE 108-1, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de Obra N° 3 «*Construcción de cerco perimétrico; en el (la) I.E. 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento de Lima*»; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Sub Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000574-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 000600-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**





# Resolución Jefatural

*obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023 se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de las liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**





# Resolución Jefatural

Supremo N° 01-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 009-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: N° 3: «*Construcción de cerco perimétrico en el (la) I.E. 0377 Divino Niño Jesús, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, departamento de Lima*», a cargo de la empresa CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos F3 y F4 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 204,350.16</b> (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 160.28</b> (Ciento Sesenta con 28/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 28.86</b> (Veintiocho con 86/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor a solicitud del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LSGEYER**

